



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 121 2018-MPJB

Jorge Basadre, 31 JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2018-ALCALDIA, de fecha 25 de junio del 2018 se designó en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, responsable de brindar información de acceso a público estipulado en la Ley N° 27806 y responsable del libro de reclamaciones según lo señalado por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; siendo el régimen laboral establecido en dicha disposición la que indica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (Decreto Legislativo N° 1057);

Que, a través de la Carta de fecha 25 de Julio del 2018 presentada en dicha fecha ante Trámite Documentario, la persona de Sra. Betty Kioko López Tang solicita licencia sin goce de haber por 10 días, toda vez que está en la necesidad de ausentarse;

Que, el literal g) artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N°728);

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 37° de la Ley N° 27972, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; esto es al Decreto Legislativo N°276, a lo que se suma que el artículo 110° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM permite las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares y por capacitación no oficializada; la cual no puede exceder de hasta noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, no siendo computable como tiempo de servicios en la administración pública, según lo indicado por el artículo 117° de mismo texto legal;

Que, con Memorando N° 023-2018-OAJ-A/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 115 -2018-SGII-A/MPJB, la Oficina Secretaría General e Imagen Institucional, ha encargado el despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Secretaría General e Imagen Institucional y responsable de brindar acceso a público estipulado en la Ley N° 27806 y como responsable del libro de reclamaciones según lo señalado por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM de la Abogada Yudhit Karina Paria Soto;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la **Abog. Betty Kioko López Tang**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, responsable de brindar información de acceso a público estipulado en la Ley N° 27806 y responsable del libro de reclamaciones según lo señalado por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el lapso de diez (10) días calendario computados desde el día 01 de agosto del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y responsable de brindar información de acceso a público estipulado en la Ley N° 27806 y como responsable del libro de reclamaciones según lo señalado por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, a la persona de la **Abog. Yudhit Karina Paria Soto**, por el lapso que dure la licencia sin goce de haber a que se hace referencia el artículo precedente; debiendo de ejercer el cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS